

CONTROL SOCIAL Y POLÍTICA CRIMINAL EN DROGAS

JOSÉ M. BORRERO NAVIA
JD., LL.M.
CENTRO DE ASISTENCIA LEGAL
AMBIENTAL, CELA, CALI, COLOMBIA
PROFESOR MAESTRÍA CULTURA Y DROGA
borrero@uniweb.net.co
www.joseborrero.com

Recibido: 5 de septiembre de 2006

Aceptado: 3 de octubre de 2006

RESUMEN

Esta conferencia presenta un panorama de los mecanismos de control social, con énfasis en aquellos dispuestos para el control de las conductas desviadas. A renglón seguido examina los juicios de valor implicados en el proceso de criminalización (cultural y político) que concluye tipificando conductas como antijurídicas y culpables, declaradas como lesivas de bienes jurídicos protegidos. Pondera las ventajas y desventajas del sistema penal frente a las conductas desviadas y/o delictivas inherentes al “negocio de la droga”. Enseguida estimula una reflexión sobre la complejidad cultural comprometida en la prohibición de las drogas o sustancias alteradoras de la conciencia. Describe la nocividad de las drogas como performativa y no ontológica. Hace un balance de las consecuencias políticas, culturales y ambientales de la prohibición en su contexto punitivo. Finalmente propone un ideario de política pública en materia de drogas que comience por retirar su control del sistema penal y le instale en una estrategia de tolerancia, educación y el desarrollo de una cultura en drogas.

***Palabras clave:** drogas, control social, política criminal, política pública, prohibicionismo, criminalización.*

ABSTRACT

SOCIAL CONTROL AND CRIMINAL DRUG POLICY

This conference presents an overview of the social control mechanisms, with emphasis in those directed towards the control of diverted conducts. Afterwards, it examines the value judgments implied in the criminalization process (cultural and political) that concludes in the typification of conducts as antilegal and guilty, declared as harmful to legally protected interests. It weighs the advantages and disadvantages of the penal system regarding the diverted and/or criminal conducts inherent to the “drug business”. The article also stimulates a reflection on the cultural complexity jeopardized in the prohibition of drugs or conscience altering substances. It describes the harmfulness of drugs as being performative and non ontologic. In addition, the text makes a balance of the political, cultural and environmental consequences of the prohibition in its punitive context. Finally, it proposes several ideas of public policy in the matter of drugs that begin with the removal of its control from the penal system and to install it within a strategy of tolerance, education and the development of a drug culture.

Key words: *Drugs, social control, criminal policy, public policy, prohibitionism, criminalization.*

“...creemos que una solución al problema de la violencia en Colombia, e incluso, de manera más general, al problema del contrato social en Colombia, debe pasar por una solución al problema del narcotráfico y ésta, a su vez, debe pasar por un acuerdo internacional encaminado a la legalización de la droga”.

Bonaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas¹

¹ Bonaventura de Sousa Santos y Mauricio García Villegas, *Caleidoscopio de las Justicias en Colombia*, Tomo II, 466. Bogotá, 2001.

“La cruzada ha llegado lejos, y los gobiernos se han comprometido muy profundamente en ella. Si los colegios médicos y las magistraturas osaran hoy sugerir su irracionalidad, bastantes pensarían que esas corporaciones les habían engañado sistemáticamente, creando un monstruo artificioso, o bien –cosa más previsible– que habían sido comprados por el narcotráfico.

*Pocos tendrían presente que eso implica el fin del narcotráfico mismo, y quizás el principio de una era caracterizada por la cultura farmacológica, donde todas las sustancias con acción sobre el psiquismo humano podrían empezar a hacer cosas que merecen un régimen no dominado por consideraciones de mera rentabilidad económica”.*²

Antonio Escotado

DE CONDUCTAS, NORMAS Y DELITOS

El delito no posee una ontología natural. Una conducta humana adquiere el carácter de delito como resultado de una operación jurídico-política en la cual concurre una miríada de fuerzas sociales, imaginarios, mentalidades e intereses de toda índole. La realidad del delito es jurídico-política.

Cada sociedad decide en cada época cuáles intereses y derechos constituyen bienes jurídicos valiosos que requieran de especial protección mediante un régimen de sanciones para castigar vulneraciones u ofensas contra ellos. La vida humana, la libertad o el medio ambiente son ejemplo de ese tipo de bienes valiosos. Sin embargo, no siempre bienes universalmente valorados han sido los únicos objetos de protección penal. En muchas oportunidades son prejuicios, discriminaciones y equívocos juicios de valor, los factores decisivos en la calificación de una conducta como delictiva. Así, por ejemplo, hace menos de un siglo la fidelidad sexual de la mujer en el matrimonio era considerada un bien muy preciado que merecía protección penal. De manera que el adulterio de la mujer se castigaba con penas muy severas.

² Antonio Escotado, *Historia de las Drogas*, Volumen 3. Alianza Editorial, Madrid. 2004: 380.

Las normas que regulan las diferentes actividades humanas no se cumplen ni aplican axiomáticamente como ocurre con las leyes de la física mecánica. Por el contrario, su cumplimiento y aplicación dependen en buena parte de los vaivenes de la voluntad humana y, especialmente, del grado en que sus valores han sido aceptados por los distintos actores sociales. Un Estado ideal de total complacencia con las normas sólo tiene cabida en utopías totalitarias. Inclusive, en un Estado tal tampoco sería previsible un cumplimiento absoluto de las normas por parte de todos los miembros del grupo o sociedad. Con la voluntad humana de por medio siempre estaremos avocados a un mayor o menor grado de desviación y conflicto. Lo cual es a todas luces mucho más saludable que el más piadoso régimen totalitario.

Las normas deben cumplirse cuando su mandato resulta de un cierto grado de consenso respecto de los valores que declara e instituye. En ciertos campos es más fácil conseguir el consenso que en otros. Todos estamos de acuerdo en que peatones, ciclistas y conductores de automotores, deben observar un mínimo de reglas para garantizar en la ciudad el libre ejercicio de la movilidad a todos y cada uno. Por ello estamos de acuerdo en observar las señales del tráfico y en respetar a los actores más vulnerables. Sin embargo, de este consenso no resulta una completa observación de las reglas y la correspondiente inexistencia de violaciones a las mismas. Por el contrario, todas las sociedades registran un mayor o menor número de infracciones de tránsito, algunas de ellas con consecuencias fatales. Estas infracciones ocurren en proporción directa a factores relacionados con la infraestructura vial, tales como nivel de organización del tráfico, condiciones de la malla vial, señalización, o bien con factores culturales tales como nivel de conocimiento y adopción de las reglas por parte de los ciudadanos, grado de conciencia social y de sentimientos de solidaridad social y respeto, entre otros.

Para asegurar la complacencia con las normas se adoptan estrategias de control social. Estas estrategias comprenden procesos de socialización primaria y secundaria desarrollados en el seno de la familia, la escuela, los grupos de afinidad por vecindad, edad, *hobby* u oficio, que propician en mayor o menor grado el

consenso en torno a los valores expresados por las normas. Estas estrategias también exhiben mecanismos para propiciar tolerancia y flexibilidad en el manejo de disensos, desviaciones y disidencias. De esta manera es viable asimilar las infracciones y desviaciones en una ecología cultural evitando que la sociedad resulte malograda por marejadas de graves conflictos

A diferentes tipos de desviaciones o disensos corresponden distintos límites de tolerancia y flexibilidad, adoptados en el contexto de la constelación de normas que las sociedades formulan o imponen a lo largo de su historia, sean culturales, sociales, políticas o morales.

Todos los tipos de esta constelación normativa pueden clasificarse en dos grandes grupos usando como indicador su pertenencia o no a un sistema coactivo de implementación:

- a) El primer grupo comprende todas las normas del derecho positivo en un amplio rango que va desde aquellas que regulan el tráfico urbano, pasando por las tributarias, civiles, de familia o políticas hasta llegar a las penales. Estas normas son obligatorias y su incumplimiento acarrea sanciones para el infractor. Una tarifa punitiva para cada tipo de infracción es aplicable dependiendo de la gravedad de la ofensa y del valor del bien jurídico protegido.
- b) En el segundo grupo se encuentran las normas no coactivas cuyo cumplimiento depende de juicios o decisiones inherentes al fuero íntimo de cada persona, no susceptible de intrusión alguna. Es del gobierno de nuestro fuero íntimo decidir la medida de la fidelidad sexual con nuestra pareja o de la lealtad con nuestros amigos. La infidelidad o la deslealtad no son conductas punibles en el contexto del derecho positivo.

En el panorama del control social las conductas humanas pueden ser lícitas o ilícitas, permitidas o prohibidas. Una conducta resulta prohibida en una operación jurídico-política de naturaleza semejante a la de aquella que prescribe el tipo de sanción aplicable a quien la desobedezca. Las lógicas que obran como

fundamento de una prohibición son de diversa índole, a saber:

- a) La decisión materializada en la prohibición de escribir letreros o dibujar en las paredes parece fundarse en una determinada concepción estética sobre las ciudades, el orden y la limpieza. Esta prohibición se encuentra en los códigos de policía de muchos países, los cuales tipifican su desobediencia como una contravención que se castiga con multas y penas de arresto conmutables. Desobedecida muchas veces en diversas latitudes la prohibición resultó inocua para impedir que cientos de miles de personas en todo el mundo, especialmente jóvenes, escribieran en la paredes desafiando no sólo la prohibición sino los valores que la prohijaron, dando nacimiento con su conducta a una nueva estética ejemplarizada por los *graffiti*.
 - a. De distinta naturaleza es la decisión administrativa que restringe la circulación de vehículos motorizados en las horas de mayor congestión de acuerdo con el último número de la matrícula. Esta prohibición busca reducir no sólo el número de automotores en circulación sino los niveles de contaminación del aire. La lógica que le anima se inspira en razones de salud pública y bienestar ambiental.
 - b. Otra lógica asiste a la decisión que prohíbe la producción, consumo y distribución de las drogas o sustancias alteradoras de la conciencia. Es tema de este texto escrutar las razones y consecuencias de esta prohibición.

Continuando con este esquema fenomenológico podemos definir a la prohibición de una conducta o actividad como la operación subsiguiente a un juicio de valor que la encuentra nociva para intereses colectivos o bienes protegidos. La prohibición de arrojar basuras en las calles o la de fumar en hospitales, universidades y edificios públicos, están fundadas en razones de salud pública y pretenden evitar los riesgos sanitarios inherentes a la acumulación de basuras en las calles, así como proteger a las personas que, como fumadores pasivos, podrían verse expuestas a los efectos carcinogénicos del humo del tabaco.

Toda prohibición se justifica como mecanismo para disuadir a los eventuales infractores. Mediante la prohibición se pretende que un alto porcentaje de los eventuales infractores sea disuadido por la expectativa de sanciones futuras. Esta misma lógica alienta el establecimiento de sanciones para quienes incurren en conductas delictivas.

LAS PROMESAS DE LA CRIMINALIZACIÓN

La prohibición puede tener como objeto una conducta criminal u otra no criminal. El proceso mediante el cual una conducta es prohibida y tipificada como criminal, es decir, declarada culpable, antijurídica y punible, se llama criminalización. Tan pronto es criminalizada la conducta deviene en antijurídica, porque es contraria al orden jurídico; culpable, porque materializa la *mens rea* o voluntad del inculpado a título de dolo (intención de cometer el acto) o de culpa (imprudencia, temeridad, negligencia); y, finalmente, punible porque debe ser castigada.

La criminalización de conductas lesivas de bienes jurídicos protegidos y, por ende, la imposición de sanciones penales, es un instrumento en las estrategias de control social que la sociedad sólo aplica como último recurso –*ultima ratio*–. En cualquier caso su utilización está sujeta a las siguientes condiciones:

- a) Cuando no exista un mecanismo o sistema que represente menores costos sociales para lograr el consenso en torno a una norma.
- b) Cuando pueda preverse, con base en ciertos indicadores empíricos, que la imposición del castigo producirá un beneficio mayor a la sociedad que su no imposición.
- c) Cuando tanto la ley como la justicia puedan ser impartidas igualitariamente, de manera que todas las acciones sean juzgadas con la misma medida, y que los costos humanos por la aplicación de la ley sean difundidos entre el mayor número de transgresores.

El sistema de justicia penal que administra las sanciones a los infractores

pretende influenciar la conducta humana en dirección de la conformidad con las normas y, en consecuencia, busca reducir los conflictos provocados por las infracciones. Teóricamente el sistema debe conseguir, mediante un proceso de socialización que podemos llamar terciario, que los miembros de la sociedad más reacios al consenso en torno a los mandatos normativos ajusten su conducta a los mismos, subsanando de esta manera los vacíos dejados por previas etapas de socialización. Estas funciones debe cumplirlas con un mínimo de recursos y costos sociales, ciñendo sus operaciones a principios básicos de respeto a la dignidad humana, igualdad, legalidad, debido proceso, presunción de inocencia y derecho de defensa.

De la criminalización se predicen efectos socializadores sobre amplios sectores de la población para reafirmar los valores y restablecer el consenso en torno a los mandatos legales. Se insiste en el poder disuasivo de las sanciones penales para detener a los infractores y reducir el número de violaciones presentes y futuras, a pesar de que “la realización efectiva de la función disuasiva de la pena – prevención general negativa – no está empíricamente demostrada”.³

La experiencia ha demostrado que el sistema de justicia penal no es un mecanismo adecuado para enfrentar ilegalismos incubados en el seno de graves injusticias sociales, carencias culturales o discriminaciones, cuya mitigación o solución corresponde a otros procedimientos y acciones de la sociedad en su conjunto. El ejercicio de una “estrategia penal de frontera” para remediar tales conflictos pone en práctica un ejercicio terrorista del poder de castigar que concluye prohibiendo un mayor flujo de desviaciones e ilegalismos en la sociedad.

EL LADO OSCURO DE LA PROHIBICIÓN

Prohibido prohibir fue uno de los *graffiti* que se pintaron en las paredes de París en Mayo del 68, cuando la revolución fue encendida por pensamientos disidentes que cobraron vida como si se tratara de un gran sueño tomándose por asalto la realidad.

³ Baratta, Alessandro, 1986.

Prohibir la prohibición es más que un sueño libertario cuando es necesario ponderar en qué medida es razonable, o social, política y culturalmente viable la decisión que prescribe una prohibición. En ocasiones la operación jurídico-política que prohíbe una conducta resulta en un verdadero descalabro. Entonces la prohibición concluye incubando una cultura criminal que florece a expensas de la conducta prohibida. En lugar de operar como mecanismo para disuadir a los eventuales infractores, la prohibición propicia un flujo de conductas ilegales y delictivas que la burlan hasta hacerla inaplicable.

En estos casos la prohibición no erradica las conductas prohibidas ni las reduce, sólo les cambia de ubicación social desterrándolas al espacio de las ilicitudes, allí donde la operación jurídico-política que irracionalmente prohíbe una conducta revela su papel más sobresaliente en la cogestión de un “flujo perverso” de infracciones y crímenes. En contravía del argumento preventivo la prohibición incrementa los costos sociales que teóricamente la sociedad debería asumir tolerando la conducta que ha sido proscrita.

Éste es el caso de la prohibición de las drogas. Dando por cierto que el fundamento del juicio de valor negativo sobre una conducta debe ser su nocividad, de manera que al proscribirla se evite a la sociedad el daño que su práctica acarrearía, cuál es entonces el fundamento para prohibir las drogas. Es decir, ¿dónde está el mal de las sustancias psicoactivas? Que la droga sea la expresión contemporánea del mal, como dice Francisco Garrido Peña, la hace mala *porque es mala, es decir porque así ha sido definida. Su maldad no es ontológica, ni moral (al menos en el sentido en que moralidad implica cierto grado de acuerdo, de diálogo, de alteridad reconocida)*, sino sobrepuesta en virtud de una decisión político-jurídica. Su maldad es prescrita, prefigurada por la decisión que la prohíbe.

Drogas peligrosas son las drogas prohibidas, afirma Escotado.⁴ La decisión jurídico-política que prohíbe las drogas es el fundamento de su naturaleza farmacológica, en lugar de que esta última sea el fundamento de

⁴ Antonio Escotado. *Historia de las Drogas*. Volumen 3, Alianza Editorial, Madrid, 2004: 121.

su prohibición. En la misma dirección de esta lógica carrolliana, “la realidad sociológica en materia de drogas es una consecuencia, y no una premisa, de su status legal”.⁵

Las sociedades occidentales deben reconocer que las sustancias psicoactivas siempre han estado entre nosotros, siguen y van a continuar estándolo. No han sido descubiertas y empleadas *para hundir al ser humano, esclavizándole y mutilando su dotación orgánica, sino para ayudarle a sobrellevar desafíos vitales, mejorando su autocontrol y, en definitiva, su libertad y su dignidad personal*.⁶

Esto es particularmente cierto de las drogas transformadoras de la conciencia que, como el ácido lisérgico y la mezcalina, abren la puerta a lo que podríamos llamar el otro mundo de la mente. *Sospecho*, afirmaba Aldous Huxley⁷, *que están destinadas a desempeñar en la vida humana un papel por lo menos tan importante como el que ha desempeñado hasta ahora el alcohol, e incomparablemente más beneficioso*.

La mezcalina y la LSD abren una puerta que da acceso a áreas de la mente que habitualmente no conocemos, y donde es posible que encontremos experiencias visionarias, a veces terribles, pero más menudo bellas y esclarecedoras (si estamos física y psicológicamente sanos). También es posible que encontremos una nueva forma de aprehensión, en la cual se trasciende de alguna manera la relación corriente entre sujeto y objeto (...) Postulados tales como “Dios es amor” son comprendidos con la totalidad del propio ser, y su veracidad parece axiomática a pesar del dolor y la muerte. Esto se ve acompañado, por una vehemente gratitud ante el privilegio de existir en este universo.⁸

Según Escotado⁹ la historia enseña que ninguna droga desapareció o dejó de consumirse debido a su prohibición. Enseña también que mientras

5 *Ibidem*, p. 353.

6 Escotado, Antonio. *Sobria Ebriedad. El País*, Madrid, España.

7 Aldous Huxley. *Brave New World Revisited*. Esquire. July 1956, at 57.

8 Smith, P.B. *Chemical Glimpses of Reality*. Ch. Thomas, Springfield 1972.

9 Antonio Escotado. *Historia de las Drogas*. Volumen 3, Alianza Editorial, Madrid, 2004: 360.

subsista una prohibición hay mucha más tendencia a consumos irracionales. No es siquiera sostenible, a nivel histórico, que la disponibilidad de una droga aumente el número de adictos a ella; la Ley Seca puso en claro que los alcohólicos no disminuyeron, y que sólo dejaron de beber –o redujeron su consumo– parte de los bebedores moderados; esto es, quienes no necesitan un régimen de abstinencia forzosa para controlarse.

En el caso de las drogas la prohibición es el crimen. Es la verdadera causa de los delitos y conductas criminales asociadas a su producción, distribución y consumo. La operación jurídico-política que establece la prohibición carece de fundamento racional porque ha obedecido más a prejuicios ideológicos o morales que a razones de salud pública, bienestar social o protección ambiental. También porque es consecuencia de decisiones para favorecer particulares intereses geopolíticos.

En estas circunstancias la prohibición es la matriz criminogénica de una constelación de conductas delictivas que configuran el nicho criminal más nocivo de la sociedad contemporánea. La prohibición incuba los delitos y los multiplica como una cepa de bacterias, porque al poner fuera de la ley las actividades de producción, distribución, y mercadeo de la sustancia prohibida, en la práctica entrega su control exclusivo a mafias o bandas ilegales. Gestadas en el mismo seno de la prohibición, las mafias terminan detentando un exorbitante poder económico. Este poder es una puerta abierta a la movilidad social y al protagonismo político que los mafiosos traspasan en una carrera de corrupción y graves ofensas de toda laya contra los bienes y valores más preciados de la sociedad.

MORAL Y JUSTICIA PENAL

El Derecho Penal contemporáneo renunció a las pretensiones de transformar moralmente a los transgresores, de manera que propone tratarles con absoluta asepsia moral, abandonando toda intención de reformarles en el sentido de valores morales. *El ciudadano*, afirma Ferrajoli, *si bien tiene el deber jurídico*

*de no cometer el hecho delictivo, tiene el derecho de ser interiormente malvado y de seguir siendo lo que es.*¹⁰

Se puede ser tan malvado como se quiera, siempre y cuando la voluntad de hacer mal no se cristalice en una conducta que vulnere bienes jurídicos protegidos por la sociedad. El anterior argumento, extremo si se quiere, no mengua el papel que ha tenido un orden jurídico autónomo en la valoración positiva del derecho a la diferencia y al libre desarrollo de la personalidad. Lo mismo que en el proceso cultural para reconocer que la intimidad personal es el límite de la intervención del derecho positivo y, por ende, del Estado. Límite de la dignidad humana que totalitarismos de izquierda y de derecha, afincados en la intolerancia, la mojigatería y la barbarie, han franqueado y continúan haciéndolo.

El acoso de los comportamientos no heterosexuales, o de las desviaciones no patriarcales constituye un caso singular de la intromisión del Estado en la intimidad personal. La fobia contra las diferencias en el compartimiento sexual se hizo razón de Estado al extremo de prescribir sanciones criminales para los homosexuales y las adúlteras. Mientras el adulterio masculino prosperaba secreta o abiertamente, la infidelidad de las mujeres era castigada con severidad. Con una tarifa punitiva muy semejante eran castigados homosexuales y travestidos, por cuanto sólo las perversiones patriarcales estaban permitidas.

Libre del acoso moral la humanidad futura tendrá derecho a sus propias desviaciones. Porque en sentido jurídico-político ninguna moral es buena consejera en el proceso de criminalizar conductas o establecer prohibiciones. Mentalidades gobernadas por una moral que no titubea en confundir el bien con el mal al extremo de convertir en santo a un criminal¹¹, propician la perversión del sistema legal poniéndole al servicio de prejuicios e ideologías,

10 Luigi Ferrajoli. *Derecho y Razón*. Madrid, Trotta, 1995: 223-4, citado por Fernando Toco-ra, *Principios Penales Sustantivos*, Bogotá, Temis, 2002: 9.

11 No hago referencia al criminal arrepentido de la leyenda evangélica que deja atrás años de pecado, sino a aquel delincuente que persiste en el camino del mal para incrementar su poder.

o bien de pretensiones partidistas y de grupo. La prohibición de conductas homosexuales o de disidencias ideológicas y políticas que prescribe sanciones para sus infractores, es un ejemplo de perversión del sistema legal.

La prohibición de las drogas es otro caso ejemplar de perversión del sistema legal. Sin fundamentos farmacológicos, ni sociológicos, ni culturales, la prohibición hizo carrera desde el Convenio de 1971 con un espurio jurídico que consagra el derecho/deber de los Estados para intervenir en la esfera íntima¹². Convirtiendo al consumidor de sustancias psicoactivas en un desviado moral o espiritual, léase delincuente o enfermo mental, a quien sólo le cabe la reclusión en los panópticos del castigo o del tratamiento psiquiátrico, la prohibición alienta el lado oscuro del imaginario contemporáneo con una nueva personificación del mal. De paso pervierte al sistema penal comprometiéndole en una cruzada moral. El papel que deben tener los fundamentos farmacológicos, sociológicos o culturales en el proceso de construcción de normas de derecho positivo, es ocupado por los prejuicios. De esta manera el derecho penal no es más derecho positivo sino un adefesio punitivo para reeditar *ordalías y juicios de Dios*.

MALOS MUY BUENOS

El mal ha sido personificado en expresiones muy diversas. Luzbel, por ejemplo, fue un ángel caído con un pasado bueno. También se registran casos milagrosos de malos que se hicieron buenos. A la luz de estos ejemplos podemos afirmar que la personificación del mal es una *performance* cultural para ayudarle a la moral en sus buenos oficios con los asuntos humanos. Nada menos podríamos decir de la personificación contemporánea del mal que hace de la droga el peor enemigo del bien, en una operación seudo jurídica muy conveniente para la buena marcha de la política internacional y de los negocios. La falta de este enemigo malo podría ser fatal para la justicia criminal, las fuerzas especiales de la policía, el sistema financiero, la industria de armamentos, los estrategas militares, los predicadores y, en particular, para la industria cinematográfica que sucumbiría sin el malo bien caracterizado contra quien dirigir toda la furia de sus héroes de celuloide.

¹² Escotado, Antonio. *Historia de las Drogas*. Volumen 3, Alianza Editorial, Madrid, 2004: 120.

Los primeros malos que recuerdo fueron los indios de Norteamérica, aniquilados por colonos blancos, rubios y apuestos al comando de John Wayne, héroe de los *Westerns* que veíamos en el matinee de los domingos. Entonces no sabíamos que esa tramoya peliculera aludía al etnocidio de que habían sido víctimas los pueblos indígenas, despojados a sangre y fuego de sus territorios ancestrales por colonizadores puritanos. De segundos vinieron los japoneses que realmente lucían muy malos, a pesar de ser bajitos y enjutos. Afortunadamente siempre eran vencidos por nuestros héroes rubios bajo las órdenes de Gary Cooper, Burt Lancaster o Robert Mitchum, quienes después comenzaron a enamorarse de lindas japonesitas que todavía siguen esperando su regreso. De todos los malos los alemanes fueron los peores porque también eran blancos, altos, bien armados y estaban aliados con los japoneses. Mi idea de los valores morales sufrió una fuerte sacudida viendo una película –quizás leyendo un libro– sobre *Venusdorf*, el campo de amor donde los nazis más corajudos encontraban el reposo del guerrero en brazos de las más bellas mujeres de la raza aria. Que los malos recibieran semejante gratificación, que la maldad fuese recompensada, resultaba inaceptable para mi inocencia.¹³

Después vinieron los comunistas, unos malos que ya estaban en la radio antes de llegar al cine, humillados en cada entrega radiofónica por el invencible *Capitán Ojo de Águila*, adalid de la libertad y la democracia no visto sino imaginado por la fiereza de sus acciones y su vozarrón de machote. Los comunistas eran gordos y no parecían tan malos porque en lugar de matar se la pasaban espionando para robarse mapas e inventos militares de la ciencia occidental que siempre recuperaba James Bond, el *Agente 007* con licencia para matar, de quien recibieron las últimas palizas antes de aparecer en escena Gorbachov compartiendo roles estelares junto a Ronald Reagan.

A finales de los setenta los malos salieron de las películas para andar sueltos por las calles de las ciudades colombianas, sólo que esta vez no lo hicieron a caballo sino en flamantes camperos y ostentosas camionetas, - *narcotoyotas* les llamaba la gente.

¹³ Entonces no había leído a Bernard Shaw ni tampoco *Justine* del Marqués de Sade.

Era un decir que en Cali estos malos eran “muy buenos” porque no perpetraban atentados terroristas, ni pretendían figurar en política, ni menos aún querían usurpar su lugar a los políticos, como lo había hecho Pablo Escobar. Sus métodos eran más eficientes, menos ruidosos. Sin mucha alharaca habían asegurado el control casi absoluto, no sólo de la ciudad, sino del país, en particular del país político. Todo el mundo sabía que buena parte de la policía trabajaba para ellos, que sus legiones de abogados manipulaban con destreza al aparato judicial, que controlaban medios de comunicación, que su dinero circulaba en los bancos y cooperativas, algunos de los cuáles habían comprado, que lavaban montones de dinero en la industria de la construcción y la inversión en bienes raíces y, en fin, que los políticos se derretían por contarse entre sus amigos y recibir su apoyo en las campañas electorales.

La bondad de estos malos nunca estuvo en duda, ni siquiera en los peores momentos. Cuando empezaron a presentarse episodios que ponían al desnudo la emergente subcultura de la violencia impuesta por los narcotraficantes, verbigracia, el asesinato a plena luz del día del desprevenido conductor que al bajarse de su automóvil para dar o pedir una explicación, había sido acribillado a balazos sin mediar palabra, para “que aprendiera a respetar”, o del temerario que en algún centro nocturno intentó oponer resistencia al requerimiento de ceder su mujer, su hermana o su novia al “patrón que quiere bailar con ella”, la gente nunca atribuyó los crímenes a los grandes capos, sino a segundones anónimos.

Es cierto que estos malos muy buenos no mancillaron una sociedad de recios principios distinguida por su respeto de la justicia en las esferas del mérito intelectual basado en la voluntad, la inteligencia o la creatividad personales, del liderazgo fundado en atributos, del reconocimiento social por virtudes cívicas. Ellos no fueron los primeros en quebrantar las reglas de la justicia usurpando los espacios de otras esferas con el poder de su dinero, ni inauguraron en el país la corrupción, el clientelismo, el tráfico de influencias y las genuflexiones ante el dinero de los poderosos que hicieron ricos y famosos a los más invertebrados.

Con el delito erigido por los malos del narcotráfico en vía privilegiada para generar riqueza, y por ende, poder social, colgamos como nunca del relativismo moral, a merced de valores tambaleantes. La justicia quedó en el limbo, avasallada por la ley del más fuerte que había regresado con nuevos bríos para reinar sobre todo el cuerpo social, sometiendo a su violencia sin límites no solo las mismas operaciones del narcotráfico sino todas las relaciones sociales y, en consecuencia, el tratamiento de conflictos.

EL FRACASO DE LA GUERRA CONTRA LAS DROGAS

La justicia sigue en el limbo. Porque la “guerra contra las drogas” declarada por Richard Nixon en 1971, mantenida por más de treinta años (administraciones de Johnson, Reagan, Bush y Clinton) y exacerbada por G.W. Bush, continúa regando su baño de sangre. Poco importa a sus mentores que sea un estruendoso fracaso respecto de sus propósitos declarados.

El representante republicano Tom Campbell afirmaba¹⁴ que, después de haber gastado un cuarto de trillón de dólares desde 1980, la guerra contra las drogas es un fracaso: a partir de 1980 el número de muertes por sobredosis se incrementó en un 540%, el encarcelamiento por delitos relacionados con la droga aumentó diez veces¹⁵, y la heroína de las calles cuadruplicó su pureza. En lugar de prevenir o controlar el tráfico de drogas no-lícitas, o reducir las conductas asociadas al itinerario criminal de su cultivo, producción, tráfico y mercadeo, el balance de esta guerra muestra que mientras Colombia ha fumigado su territorio con sustancias nocivas para la salud de su población y su patrimonio ambiental, la demanda sigue en auge en Estados Unidos. No obstante

14 Peter Preston. *Prohibition creates the link between drugs and crime*, Guardian Weekly, septiembre 14-20, 2000, p. 14.

15 En 1990 el total de arrestos vinculados al consumo, venta, distribución, manufactura de sustancias ilícitas fue de 1'089.500, mientras que en 1996 creció a 1'128.647. En 1990, el total de prisioneros federales encarcelados por delitos relacionados con la droga fue de 53,5%, mientras en 1995 se elevó a 59,9%. Hoy EE.UU. tiene, en comparación con los países más industrializados del mundo, la mayor población de personas encarceladas por conductas asociadas con el consumo, venta, distribución de sustancias psicoactivas prohibidas.

las fabulosas sumas gastadas en controles policivos, paramilitares y judiciales, la producción va en aumento¹⁶. El consumo no disminuye sino que aumenta, y la producción, además de diversificarse, se ha más que duplicado.¹⁷

En 1995 Colombia producía el 10% de la cifra mundial de pasta de coca. Actualmente produce el 90%. Al cabo de casi siete años de *Plan Colombia* (acordado entre Clinton y Pastrana e incrementado por Bush y Uribe) el país continúa con los mismas 144.000 mil hectáreas de coca. Fumigando con herbicidas¹⁸ desde aviones gringos o colombianos el *Plan* pretendía reducir a la mitad las operaciones de narcotráfico para el año 2005. Sin embargo, después de fumigar 140.000 hectáreas y erradicar manualmente más de 30.000 en 2005, la producción ha aumentado (Rueda, 2006) con igual o menos hectáreas. En 1996 Colombia producía 300 toneladas, ahora produce 640.

Los Estados Unidos han gastado en el Plan Colombia US \$4 mil millones de dólares y otra cifra por lo menos igual ha puesto Colombia.¹⁹

El *Plan Colombia* ha incrementado el enfrentamiento interno, así como las violaciones a los derechos humanos y al derecho humanitario. Las propuestas de este *Plan* reinciden en la misma estrategia de estrangulamiento económico y prohibicionismo más endeudamiento, más privatizaciones, más

16 La producción se ha duplicado a pesar de los 650.000 galones de glifosato aplicados en Colombia entre 1992 y 1998 porque los cultivadores se han desplazado hacia sitios escondidos, de la Amazonía principalmente, causando mayores daños ambientales con plantaciones e instalaciones de refinamiento. En 1981 Colombia tenía 25.000 hectáreas plantadas de marihuana y coca; en 2001, según la CIA, hay 120.000 hectáreas cultivadas, sólo de coca. En 1990 la producción de heroína era insignificante; en 1996 el país ya producía 63 toneladas métricas, y hoy Colombia ha superado a México como principal abastecedor hemisférico de heroína. Mientras en 1998 la producción colombiana de cocaína fue de 435 toneladas métricas, en 1999 alcanzaba las 520 toneladas métricas.

17 Antonio Caballero. *Sobre un Campo de Sangre*. Revista Semana. Julio 3 de 2006.

18 Estados Unidos presiona por la aplicación de herbicidas que superen la capacidad de destrucción del glifosato, como el *Imazapyr*, *Hexaxinona* y *Tebuthiuron*, distinguidos por su alta persistencia en zonas de intensa precipitación pluvial.

19 Suma equivalente al monto que recibió el país por remesas en 2005, lo mismo que suman las exportaciones de café de dos años, ó 4 veces las exportaciones de flores.

militarización, más lesiones contra el patrimonio ecológico que irán de la mano de más erradicación forzosa de cultivos, más violaciones a los derechos humanos, más injerencia norteamericana, más conflictos en nombre de la paz, la prosperidad y el fortalecimiento del Estado.²⁰

Las operaciones de erradicación de los cultivos sólo han representado mayor violencia, desarraigo cultural, devastación ecológica, depresión económica y corrupción, así como más crímenes, desplazamientos y guerras intestinas para los colombianos. Entretanto las ganancias de las multinacionales del narcotráfico²¹ han engrosado los bolsones de mafiosos y testaferros, previo lavado, a pesar de todos los controles, en los sistemas financieros de Estados Unidos, El Caribe, Suiza, Brasil y Colombia, entre otros.

Los herbicidas utilizados para la erradicación química de los cultivos se aplican contrariando normas técnicas. En consecuencia alcanzan viviendas de campesinos, cultivos de pancoger –muchos de los cuáles se han establecido en el marco de programas de sustitución de plantaciones de coca–, lo mismo que fuentes de agua, pastos y semovientes²². Nadie escucha las repetidas quejas de los campesinos que padecen las consecuencias de la fumigación indiscriminada arruinando sus cultivos de hortalizas, frutales, plátanos, maíz y yuca.²³

20 ODHACO. *Oficina Internacional de Derechos Humanos Acción Colombia* Bruselas. febrero 2000.

21 Se calcula de forma conservadora que al país entran 3 mil millones de dólares año por el negocio.

22 Un caso ha sido la fumigación aérea intensiva contra los cultivos de coca en el departamento del Putumayo. Según la Defensoría del Pueblo, se fumigaron incluso proyectos de Desarrollo Alternativo y de cooperación internacional y hasta cultivos lícitos de comunidades indígenas y campesinas que ya habían firmado “cartas de intención o de compromiso” para la erradicación manual voluntaria. La aspersión del herbicida ‘glifosato’ –señala el informe oficial– aumentó la deforestación del piedemonte amazónico, destruyó cultivos de alimentos y plantas medicinales, afectó estanques piscícolas, incrementó migraciones de animales silvestres, produjo daños sobre los cuerpos de agua, redujo la seguridad alimentaria, incrementó el costo de la vida y produjo desplazamiento forzoso de la población hacia otros departamentos y hacia el Ecuador.

23 *Por que existe una gran hipocresía en el ámbito internacional. A América Latina se la obliga a sustituir cultivos ilícitos que son altamente rentables, sin darle acceso a los mercados para sus productos legales. El proteccionismo es cada vez mayor en los Estados Unidos*

También se fumigan bosques andinos ubicados entre los 1.000 y los 4.000 msnm, donde se encuentran bosques de niebla y páramos invaluable, de tiempo atrás afectados por tala asociada a colonización y cultivos de amapola, ecosistemas que podrían padecer aun mayores impactos provocados por una guerra biológica²⁴ contra las plantaciones de amapola. En donde se realizan operaciones conjuntas contra la guerrilla y antinarcóticos hay lugar a desplazamientos de la población civil que conducen a mayores traumatismos sociales, económicos y culturales tanto en las ciudades y zonas pobladas como en el campo donde buscan refugio los desplazados.

Una consecuencia extrema del prohibicionismo ha sido el permiso para fumigar las plantaciones que se encuentran en áreas de los Parques Nacionales Naturales de Colombia, en el marco de los programas de erradicación de “cultivos de uso ilícito”. Mediante Resolución 0015 de agosto 5 de 2005 el Consejo Nacional de Estupefacientes autorizó la aspersión con el herbicida glifosato de estos cultivos en los Parques Nacionales. Son impredecibles las consecuencias ambientales de esta decisión.

La “guerra contra las drogas” no ha erradicado los cultivos de uso ilícito. Sólo ha conseguido moverlos de una frontera a otra en desplazamientos de tipo intrarregional, interregional e internacional. En los noventa los cultivos se movieron de Perú y Bolivia a Colombia, en donde se desplazan desde la Amazonía a los valles interandinos, y de éstos a la zonas costeras y a la frontera con Venezuela.

En esta guerra hemos inmolado a miles de ciudadanos, jueces, periodistas, magistrados, líderes políticos, candidatos presidenciales, ministros,

y Europa. Los subsidios domésticos de Washington para sus productores agropecuarios han aumentando a \$ 28.000 millones anuales, y en el Viejo Continente han llegado a \$ 150.000 millones anuales. Declaración del canciller de Argentina, Rodríguez Giavarini, a su regreso de una visita oficial a Bolivia. La Nación, Exterior, 10-26-00, Buenos Aires.

24 A este respecto se conoce la existencia del hongo *Pleospora Papaverácea* que con auspicios de Naciones Unidas (UNDCP), se ensaya en Uzbekistán a fin de extender su aplicación a otros sitios del mundo donde se produzca opio.

procuradores; arruinado nuestro excepcional patrimonio ambiental con talas y agrotóxicos; y en fin, hemos visto al crimen coronarse de éxito en la política, los negocios, las relaciones sociales y la mentalidad colectiva. Tras siete años de *Plan Colombia* sufrimos condiciones cada vez más graves de injusticia social, desigualdad de oportunidades, inseguridad, desempleo²⁵, además de conflictos armados. Dos millones de desplazados por la violencia buscan refugio en campos y ciudades mientras una gran mayoría de nuestros conciudadanos no puede ir más allá de los límites que trazan diariamente la confusión y el miedo.

LAS UTILIDADES DE LA “GUERRA”

Bacon recomendaba a los ingleses en el siglo XVII propiciar guerras porque eran métodos “lucrativos y restaurativos” para asegurar la hegemonía política y la concentración de riqueza.

Bacon estaba en lo cierto. La guerra contra las drogas ha sido una lucrativa inversión para Estados Unidos. Con ella han justificado su intervención militar y política en los asuntos internos de América Latina y El Caribe, garantizando la continuidad de un hábito inveterado de su política exterior: El presidente Wilson envió a “Black Jack” Pershing a perseguir a Pancho Villa en México y a los *Marines* a bombardear Veracruz. Harding y Coolidge enviaron los *Marines* a Latinoamérica para “patrullar” y “vigilar” rebeliones. Las fuerzas armadas norteamericanas han entrado y salido continuamente de Haití y República Dominicana. Los asesinatos de Sandino, Jacobo Arbens y Salvador Allende, para citar sólo algunos, ilustran la agenda de Estados Unidos en América Latina.

25 Colombia no sólo presenta la tasa de desempleo más alta de América Latina sino una de las peores del mundo, dijo el Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina, CEPAL, José Antonio Ocampo, al presentar el balance económico y social de los últimos 10 años en la región. “Ningún otro país en el hemisferio alcanza las tasas de desocupación que se presentan en Colombia”, sostuvo Ocampo. La tasa de desempleo supera el 20% y las propuestas del Gobierno para disminuirla agravan las precarias condiciones de los trabajadores. El número de desempleados en las siete principales ciudades asciende a 1’461.000. *El Tiempo*, Bogotá, Colombia, febrero 20, 2001.

La “guerra contra las drogas” sirvió de excusa al gobierno Reagan-Bush para invadir Panamá, humillar al pueblo panameño y capturar como vulgar narcotraficante al mismo General Noriega que había estado en la nómina de la CIA durante 12 años, recibiendo doscientos mil dólares anuales por su cooperación.

A la sombra de la “guerra contra las drogas” Estados Unidos han intervenido, directa e indirectamente, en los asuntos internos de Colombia. El *Plan Colombia*²⁶ es un eficiente instrumento de intervención para militarizar el conflicto colombiano haciéndole parte de la tenebrosa agenda de la “lucha contra el terrorismo”, versión *made in USA* de la carrera armamentista y la barbarie.

EL DERECHO SOBERANO A DISPONER DE SÍ MISMO

Consumir o no sustancias psicoactivas es una decisión que debe dejarse a la libre elección personal. Todo ser humano es soberano para disponer de sí mismo y de su cuerpo como lo crea más ajustado a la lógica de sus deseos, valores o creencias. Éste es el verdadero sentido de la libertad. Aunque a menudo no tengamos en cuenta la connotación jurídica de nuestras decisiones cotidianas, diariamente ejercemos el derecho a disponer libremente de nuestro cuerpo cuando, por ejemplo, comemos alimentos con altos contenidos de grasas saturadas y glucosa o decidimos abstenernos de ellos, cuando hacemos ejercicio físico u optamos por el sedentarismo, cuando bebemos o no licores hasta intoxicarnos los viernes en la noche, cuando fumamos o preferimos no hacerlo.

²⁶ El Presidente de la Comisión de Desarrollo y Cooperación de la Unión Europea, Joaquim Miranda, condenó este Plan por su carácter eminentemente militar. Y también porque no ha sido el fruto de un proceso de concertación; –al contrario ha encontrado una oposición generalizada, dentro y fuera del país–; porque desconoce por completo el fenómeno del paramilitarismo; y por lo tanto porque es el proceso de negociación mismo que está poniendo en peligro. Además porque este plan, centrándose en la eliminación del cultivo y del tráfico de droga, a través de ataques a productores y especialmente por medio de fumigaciones químicas y biológicas, no sólo pone en peligro la rica diversidad biológica colombiana, sino que tenderá a acentuar el drama de los desplazados, que se verán obligados a refugiarse en países vecinos.

Elegimos algunas de estas opciones muchas veces a sabiendas de los daños²⁷ que podemos causar a nuestro organismo, induciendo colestericemia, arteriosclerosis, enfermedades coronarias, cirrosis, hipoglicemia, diabetes y otras dolencias, sin mencionar las disfunciones familiares, laborales o económicas y los altos costos para la salud pública y la sociedad en su conjunto. Sabemos que la ingesta de dietas con exceso de grasas saturadas y glucosa provoca mayores costos sociales que los eventualmente asociados al consumo de marihuana, cocaína o heroína. La ley, sin embargo, no dice nada al respecto porque la sociedad ha decidido asumir esos costos como lo viene haciendo con el alcohol y el tabaco. La ley tampoco obliga a abandonar las grasas saturadas ni penaliza a quienes las comen. No tenemos noticia de iniciativas legislativas al respecto ni de una “*guerra contra la grasa*” iniciada por el gobierno de Estados Unidos para reducir su alto índice de enfermedades coronarias, quizás él más alto del mundo, inducido por la dieta de sus habitantes.

En el campo de los biocidas (herbicidas, pesticidas, funguicidas) la ley tampoco hace cuanto debiera. Son conocidos los efectos carcinogénicos y mutagénicos de las trazas de biocidas en la salud humana y los estragos que ocasionan a la biodiversidad, contaminando alimentos, aguas y suelos. Lejos de prohibir radicalmente su aplicación, la legislación propicia una política de control blando permitiendo que millones de seres humanos en todo el mundo consuman “libremente” alimentos contaminados con biocidas. La manufactura de estos venenos no está tipificada como delito, sus empresarios no están en la cárcel ni sus laboratorios han sido incendiados para escarmiento público.

Allí donde la ley debiera ser dura, paradójicamente es blanda. O llega tarde, cuando ya no hay remedio ni hace falta. Baudrillard piensa que *el Derecho siempre llega tarde*²⁸. *Solo cuando los bienes maravillosos de la vida y la naturaleza han desaparecido o están a punto de extinguirse, el derecho aparece para sancionar su desaparición.*

²⁷ En acápites siguientes cito estadísticas sobre el número de muertes causadas directa o indirectamente por el consumo de alcohol y tabaco. Sabemos que el daño provocado por estas sustancias es infinitamente mayor al asociado al consumo de sustancias prohibidas como la marihuana, la cocaína y la heroína.

²⁸ Jean Baudrillard. *La Ilusión del Fin*. Anagrama, Barcelona, 1997, p. 123.

DESPENALIZACIÓN DE LA DOSIS PERSONAL

El derecho soberano a disponer de sí mismo, consagrado por la Constitución Nacional de Colombia (1991) como derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, ha sido objeto de especial reconocimiento en la jurisprudencia constitucional. En una sentencia histórica²⁹ la Corte Constitucional normalizó el consumo de drogas en dosis personal, declarando inexecutable los artículos 51 y 87 del Estatuto Nacional de Estupefacientes, Ley 30 de 1986, que prescribían sanciones de arresto y multa para los tenedores o consumidores, lo mismo que reclusión en establecimiento psiquiátrico para los adictos.

De esta sentencia que despenaliza la dosis personal³⁰ deseo destacar las siguientes consideraciones de fondo:

I. RECONOCER Y GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD

“Cuando el Estado resuelve reconocer la autonomía de la persona, lo que ha decidido, ni más ni menos, es constatar el ámbito que le corresponde como sujeto ético: dejarla que decida sobre lo más radicalmente humano, sobre lo bueno y lo malo, sobre el sentido de su existencia. Si la persona resuelve, por ejemplo, dedicar su vida a la gratificación hedonista, no injerir en esa decisión mientras esa forma de vida, en concreto, no en abstracto, no se traduzca en daño para otro. Podemos no compartir ese ideal de vida, puede no compartirlo el gobernante, pero eso no lo hace ilegítimo. Son las consecuencias que se siguen de asumir la libertad como principio rector dentro de una sociedad que, por ese camino, se propone alcanzar la justicia”.

²⁹ Sentencia C 221 de mayo 5, 1994. Magistrado Ponente Carlos Gaviria Díaz.

³⁰ Dosis de uso personal, de acuerdo con el ESTATUTO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES (Artículo 2º, literal j, “es la cantidad de estupefaciente que una persona porta o conserva para su propio consumo”).

“Es dosis para uso personal la cantidad de marihuana que no exceda de veinte (20) gramos, la de hachís que no exceda de cinco (5) gramos; de cocaína o cualquier sustancia base de cocaína la que no exceda de un (1) gramo, y de metacualona la que no exceda de dos (2) gramos”.

“Reconocer y garantizar el libre desarrollo de la personalidad, pero fijándole como límites el capricho del legislador, es un truco ilusorio para negar lo que se afirma. Equivale a esto: “Usted es libre para elegir, pero sólo para elegir lo bueno y qué es lo bueno, se lo dice el Estado”.

“Y no se diga que todo lo que el legislador hace lo hace en función del interés común, porque, al revés, el interés común resulta de observar rigurosamente las pautas básicas que se han establecido para la prosecución de una sociedad justa. En otros términos: que las personas sean libres y autónomas para elegir su forma de vida mientras ésta no interfiera con la autonomía de las otras, es parte vital del interés común en una sociedad personalista, como la que ha pretendido configurar la Carta Política que hoy nos rige”.

“Si el derecho al libre desarrollo de la personalidad tiene algún sentido dentro de nuestro sistema, es preciso concluir que, por las razones anotadas, las normas que hacen del consumo de droga un delito, son claramente inconstitucionales”.

II. LIBERTAD, EDUCACIÓN Y DROGA

“Cabe entonces preguntar: ¿qué puede hacer el Estado, si encuentra indeseable el consumo de narcóticos y estupefacientes y juzga deseable evitarlo, sin vulnerar la libertad de las personas? Cree la Corte que la única vía adecuada y compatible con los principios que el propio Estado se ha comprometido a respetar y a promover, consiste en brindar al conglomerado que constituye su pueblo, las posibilidades de educarse. ¿Conduce dicha vía a la finalidad indicada? No necesariamente, ni es de eso de lo que se trata en primer término. Se trata de que cada persona elija su forma de vida responsablemente, y para lograr ese objetivo, es preciso remover el obstáculo mayor y definitivo: la ignorancia. Sin compartir completamente la doctrina socrática de que el único mal que aqueja a los hombres es la ignorancia, porque cuando conocemos la verdad conocemos el bien y cuando conocemos el bien no podemos menos que seguirlo, sí es preciso admitir que el conocimiento es un presupuesto esencial de la elección libre y si la elección, cualquiera que ella sea, tiene esa connotación, no hay alternativa distinta a respetarla, siempre que satisfaga las condiciones que a través de esta sentencia varias veces se han indicado, a saber: que no resulte atentatoria de la órbita de la libertad de los demás y que, por ende, si se juzga dañina, sólo afecte a quien libremente la toma”.

“ (...) Si, en una hipótesis meramente teórica –que la Corte no propicia

ni juzga deseable— una sociedad de hombres educados y libres resuelve vivir narcotizada, nada ético hay que oponer a esa decisión. Pero si dichos supuestos se dan, es altamente probable que tal cosa no ocurra. La educación tiene por destinatario, idéntico sujeto que el derecho: el hombre libre. Los shocks eléctricos, los cortes quirúrgicos y los tratamientos químicos no educan, inducen conductas irresistibles y, en esa medida, niegan brutalmente la condición moral del hombre, que es lo único que nos distingue de los animales”.

“No puede, pues, un Estado respetuoso de la dignidad humana, de la autonomía personal y el libre desarrollo de la personalidad, escamotear su obligación irrenunciable de educar, y sustituir a ella la represión como forma de controlar el consumo de sustancias que se juzgan nocivas para la persona individualmente considerada y, eventualmente, para la comunidad a la que necesariamente se halla integrada”.

III. DROGARSE NO ES UNA ENFERMEDAD INVOLUNTARIA

“Bajo el tratamiento de ciertas conductas que se juzgan desviadas, como enfermedades, se esconde el más feroz poder represivo, tanto más censurable cuanto más se presenta como una actitud paternal (casi amorosa) frente al disidente. La reclusión en establecimientos psiquiátricos o similares, ha sido desde hace mucho, un vitando mecanismo usado por los regímenes totalitarios para “curar” a los heterodoxos. Y las sociedades contemporáneas se han empeñado en tratar a los drogadictos como heterodoxos, pero heterodoxos enfermos a quienes hay que hacerles ver el mundo como lo ven los gobernantes”.

“Sobre el punto anota Thomas Szasz³¹, con su habitual agudeza: “El hecho de drogarse no es una enfermedad involuntaria, es una manera totalmente deliberada de afrontar la dificultad de vivir, la enfermedad de vivir. Pero como no sabemos curar la enfermedad de vivir, preferimos ‘tratar’ al drogadicto”.

CAPUT MORTUM

A guisa de conclusión buena parte de cuanto quisiera añadir a este texto se encuentra en la sentencia de la Corte Constitucional C 225, de la cual

31 Entrevista concedida a Guy Sorman, en Los verdaderos pensadores de nuestro tiempo. Seix Barral, 1992.

he transcrito algunos apartes. Allende los alcances jurídicos de este fallo excepcional los colombianos debemos formular con urgencia una política pública en materia de drogas que comience por retirar del sistema penal el control de conductas relativas al transporte, almacenamiento, producción, elaboración, distribución, venta y otras similares de estupefacientes que, al tenor del Estatuto Nacional de Estupefacientes, siguen siendo penalizadas.

Este debe ser el siguiente paso luego de haber conseguido la despenalización de la dosis personal. Es probable que la Convención de Viena de 1988, suscrita por Colombia, y ratificada mediante Ley 67 de 1993, constituya una barrera jurídica difícil de sortear dadas las condiciones del escenario internacional contemporáneo. Sin embargo esta realidad jurídica no es inamovible. Por el contrario, los proyectos de su remoción deben hacer parte integral de nuestra agenda para propiciar un cambio cultural en materia de drogas.

En este orden de ideas el segundo propósito de una política pública al respecto debe orientarse a promover el conocimiento de las drogas en sus verdaderas dimensiones farmacológica, sociológica y cultural. Este conocimiento permitirá redimirlas del estigma moral y de su condena irracional.